## <u>DECRETO SUPREMO Nº 21786</u> <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Cobija, capital del Departamento de Pando, por su situación geográfica fronteriza de la República, merece atención preferente de los Poderes Públicos.

Que una necesidad sentida en aquella capital es la falta de un edificio destinado a las reparticiones de Correos y de otras de la Administración Pública.

Que el Articulo 22 de la Constitución Política del estado preceptúa que la expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social.

Que en la ciudad de Cobija existe un fundo de 928 mts2. de propiedad de los herederos Silva y Vianna ubicado en la esquina, Plaza "German Busch" y calle Bruno Racua, que no cumple ninguna función social y que, por consiguiente, puede ser destinada a la construcción del Edificio de Correos en Cobija.

## EN CONSEJO DE MINISTROS,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** Se declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de un terreno ubicado en la ciudad de Cobija entre la Plaza ?German Busch? y la calle Bruno Racua, propio? de los Herederos Silva y Viana con una superficie de 928 mts2., con el fin de construirse en él el Edificio de Correos de Cobija.

**ARTÍCULO 2.-** El precio del mencionado terreno serán cancelado con cargo al presupuesto del Servicio Postal correspondiente año 1988.

**ARTÍCULO 3.-** El correspondiente proceso administrativo se sustanciara en la Prefectura del departamento de Pando, observando las prescripciones de la Ley de 30 de diciembre de 1884.

El señor ministro del Interior, Migración y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete anos.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO,** Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Duran Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Ramiro Cabeza Masses, Gonzalo Sánchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andres Petricevic Raztanovic, Fernando Moscoso Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinés, José G. Justiniano Sandoval, Manuel Arellano, Franklin Anaya Vázquez, Walter Humberto Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado.